

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

AC-0126-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo Radicado: 66001310300120220018402

Pereira, noviembre nueve de dos mil veintitrés

Tema: Admisión y traslado

Demandantes: Amanda García Jaramillo y otros

Demandados: Clínica Los Rosales y otros

Proceso: Verbal de responsabilidad médica

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

Se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y del apoderado del médico Héctor García Palacio, contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito local el 18 de julio de 2023, en el proceso verbal de responsabilidad médica iniciado por Carlos Alberto Valencia Hernández, Luis Octavio Ceballos Sánchez, Luz Danery Reyes Hernández, Alejandra Ceballos Reyes y los menores de edad SVC y NGC, quienes actúan por intermedio de sus representantes legales y a nombre de la sucesión de la señora Maricela Caballos Reyes, frente al médico Héctor García Palacio y la sociedad SOCIMÉDICOS S.A.S., llamadas en garantía: CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.S., Héctor García Palacio y Seguros del Estado S.A.

1- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso¹, en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada por la parte recurrente en primera instancia². Lo anterior, con el fin de que la parte contraria ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de

¹ 01PrimeraInstancia, Co1Principal, archivos 83, 84 y 85

² Ibídem

comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha
señalado.
Notifiquese,
El Magistrado

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e061e070d5d7e4db714d77d5b74ba3a19e99faf4afa267c6a4936dc35296aa68

Documento generado en 09/11/2023 11:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica